



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

16096 *Notificación por edicto del acuerdo de Consejo Ejecutivo relativo al expediente para determinar la pérdida parcial del derecho de cobro de subvención*

De conformidad con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante esta publicación notifico formalmente, a las asociaciones que se detallan, que el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, día 23 de julio de 2014, adoptó el acuerdo siguiente:

»1. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida, a la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el asociacionismo en el ámbito de las personas mayores (línea 2) por falta de justificación del total de la subvención concedida, a las asociaciones y por los importes (diferencia entre los documentos contables "D" y "O") que se detallan:

NÚM. EXP	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO
PM 121	Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios de Mallorca	G57349615	500,00 €
LL 8	Asociación Viudas de Manacor	G07636731	355,99 €
PM 58	Associació ABEX	G07691850	600,00 €
RA 32	Asociación de Personas Mayores de Selva	G07478506	50,88 €
PM 52	Associació Personas Tercera Edad Bon Amics Rafal Nou	G07517980	84,41 €

(...)

»2. (...)

»3. Notificar este acuerdo a las asociaciones interesadas y a la Intervención General del Consejo de Mallorca»

Contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podéis interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca dentro del plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, se puede interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que consideréis oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 15 de septiembre de 2014

El secretario general, por delegación
(Decreto de día 4 de septiembre de 2012,
BOIB núm. 147, de 9 d'octubre)
Jeroni M. Mas Rigo

